

# PRINCIPIOS CÓDIGO DE ÉTICA

Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar de acuerdo con:

## 1.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Para garantizarlo, las personas servidoras públicas deben evitar conductas como:

- Menoscabar la dignidad de las personas;
- Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo;
- Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres;
- Realizar o tolerar actos de hostigamiento o cualquier tipo de acoso sexual;
- Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes.

## 3.- HONRADEZ

Actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar un beneficio para sí o a favor de terceras personas. Deben evitar conductas como:

- Omitir presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales de intereses y fiscales;
- Divulgar información privilegiada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de su cargo;
- Solicitar o recibir beneficios particulares para sí o para otras personas, respecto de empresas a las que se le hubiera adjudicado algún contrato;
- Contar con un beneficio directo para sí o para familiares proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia dirigida.

## 5.- IMPARCIALIDAD

Brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra condición. Para ello, deben evitar conductas como:

- Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público;
- Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado;
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los participantes;
- Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares como festejos o convivencias particulares.

## 7.- EFICACIA

Desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la Dependencias o Entidades a las se encuentren adscritas. Para ello deben evitar conductas como:

- Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado;
- Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- Realizar trámites o realizar servicios de forma deficiente;
- Retrasar de manera negligente las actividades de su cargo.

## 9.- ECONOMÍA

En el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos deberán administrarse con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo las metas y objetivos a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

## 11.- PROFESIONALISMO

Es el deber de conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

## 13.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de empleo, cargo y comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación por parte de la ciudadanía.

## 15.- INTEGRIDAD

Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

## 17.- IGUALDAD

Establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud o cualquier otra situación de las personas.

## 2.- LEGALIDAD

Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones. Deben evitar conductas como:

- Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito;
- Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales;
- Falsificar cualquier documento, firma, registro.

## 4.- LEALTAD

Corresponder a la confianza con la que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de sus intereses particulares. Para ello deben evitar conductas como:

- Desempeñar su cargo con actitud negativa de servicio o no cordial;
- Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general;
- Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses de alguna dependencia o entidad;
- Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento jurídico.

## 6.- EFICIENCIA

Ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales. Para ello, deben evitar conductas como:

- Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados;
- Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien los solicita;
- Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio de cualquier insumo pagado con recursos públicos;
- Ejercer el presupuesto destinado a una Dependencia o Entidad, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria;
- Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas con desapego a la normatividad o presupuesto asignado.

## 8.- TRANSPARENCIA

Toda la información generada en ejercicio de su función pública debe ser del conocimiento de la sociedad para una efectiva rendición de cuentas. Para ello deben evitar como:

- Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias;
- Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que cumplan los requisitos provistos en las disposiciones de la materia;
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar sin causa legítima la información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso gracias a su cargo;
- Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente.

## 10.- DISCIPLINA

Desempeñar su cargo, empleo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

## 12.- OBJETIVIDAD

Deber de preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

## 14.- COMPETENCIA POR MERITO

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas por sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes objetivos y equitativos.

## 13.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de empleo, cargo y comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación por parte de la ciudadanía.

## REFERENCIA

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo A Que Se Refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (08 de marzo de 2023). <https://qroo.gob.mx/segob/wp-content/segob/uploads/2021/06/C%3%93DIGO-DE-%3%89TICA-31-10-21.pdf>